



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

Presidente

Excmo. Sr. Presidente en sustitución, D. JAVIER AGUAYO MEGÍAS.

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS
Ilma. Sra. D.^a ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Iltre. Sr. D. JOAQUIM ABELLA RIBAS

Secretario de Gobierno,

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a once de febrero de dos mil veinticinco.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente en sustitución, Sr. Javier Aguayo Mejía, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. expediente personal Sra. Ramírez:

“Visto el escrito de Doña Fátima Ramírez Souto, Magistrada Presidenta de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, datado en fecha 17 de enero de 2025, en el que participa su voluntad de jubilarse anticipadamente con efectos al día 1 de agosto de 2025, y que justifica los siguientes extremos curriculares:

La Sra. RAMÍREZ SOUTO, que sirve actualmente destino judicial como Presidenta de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, según consta en su expediente personal, viene prestando sus servicios en Cataluña desde el año 1987, y ha servido en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia los siguientes destinos:

- Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 30 de septiembre de 1987, por el que, una vez superado el curso de formación selectiva, se nombra Juez a Doña FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO, que pasará a servir su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valls (Tarragona), habiendo tomado posesión en fecha 16/10/1987 y cesado el 07/06/1989.
- Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de mayo de 1989 y como resultado del concurso publicado en el BOE de fecha 26 de abril de 1989, por el que Doña FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO pasará a desempeñar la plaza del Juez de Distrito nº 1 de Girona, habiendo tomado posesión en fecha 26/06/1989 y cesado el 02/12/1989.
- Por Real Decreto 1441/1989, de 23 de noviembre, publicado en el BOE de fecha 01/12/1989, por el que se promueve a la categoría de Magistrada a Doña FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO, Juez, con destino en el Juzgado de Distrito nº 1 de Girona, la cual pasará a desempeñar plaza de Juez de lo Penal número 2 de dicha capital, de nueva creación, habiendo tomado posesión en fecha 27/12/1989 y cesado el 12/12/1995.
- Por Real Decreto 1938/1995, de 24 de noviembre, publicado en el BOE de fecha 11/12/1995, por el que, como consecuencia del concurso de traslado resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, Doña FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO, Magistrada, con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Girona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrada de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de la citada capital, habiendo tomado posesión en fecha 19/12/1995, siendo adscrita posteriormente a la Sección Tercera, penal, de la Audiencia Provincial de Girona.
- Por Real Decreto 655/2001, de 15 de junio, por el que Doña FÁTIMA RAMÍREZ SOUTO, Magistrada, con destino en la Sección Tercera de la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

Audiencia Provincial de Girona, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sección Tercera, penal, de la Audiencia Provincial de Girona, habiendo tomado posesión en fecha 16/07/2001.

Por tanto, concurren en la magistrada Sra. Ramírez Souto, los presupuestos exigidos en el art. 287.1 y 2 del Reglamento 2/2011 de Carrera Judicial, en relación con el 386.2 LOPJ (en relación con el art. 28.2b del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado) para acogerse a la jubilación voluntaria que insta, dado que cuenta en la actualidad con 63 años de edad, y tiene reconocidos un total de 37 años de servicios efectivos (desde el 30 de septiembre de 1987) como miembro de la Carrera Judicial, así como haber comunicado la voluntad de jubilación voluntaria con antelación de seis meses a la fecha prevista para su efectividad.

En su vista, se propone a la Sala de Gobierno **informar favorablemente** la petición de jubilación voluntaria formulada por la Ilma. Sra. Fátima Ramírez Souto, Magistrada Presidenta de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, propuesta para el próximo día **1 de agosto del año 2025** y, con ocasión de ello, resaltar la entrega, el compromiso y la profesionalidad mostrados en el desempeño jurisdiccional, y hacer público y expreso un especial agradecimiento por su contribución al servicio público de Justicia.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente en sustitución, Sr. Javier Aguayo Mejía, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/25:

“Vistas las comunicaciones de las Audiencias Provinciales de Barcelona y de Girona, en la que se adjuntan los acuerdos correspondientes a los llamamientos de los magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esas Audiencias Provinciales durante el mes de enero de 2025, la Sala de Gobierno ACUERDA: ratificar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a las Audiencias Provinciales de Barcelona y de Girona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 302/23 y otros:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2023 y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección del CGPJ, acordó: *“Adoptar la medida de refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal nº1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú para reducir el periodo de señalamiento de juicios rápidos cuando exista disponibilidad de un JAT”*.”

Y en reunión celebrada en fecha 7 de mayo de 2024 acordó que dicho refuerzo se mantendría, al menos, hasta el 30 de junio de 2025.

2. La Junta sectorial de Jueces de lo Penal de Vilanova i la Geltrú, celebrada en fecha 21 de enero de 2025, interesa la prórroga de la medida de refuerzo durante el segundo semestre de 2025 para atender todos los señalamientos de juicios rápidos de los órganos reforzados conforme al calendario aprobado por esta Sala de Gobierno en su reunión celebrada en fecha 9 de julio de 2024.

3. La medida de apoyo se adoptó ante el elevado tiempo de respuesta de los juicios rápidos y con el objetivo de acortar el tiempo de respuesta hasta situarlo en los 15 días establecidos en la ley y, según consta en el acta de la antes citada Junta Sectorial, aun no se ha conseguido tal objetivo dado que *“en la actualidad - 21/01/2025- se están recibiendo ya los juicios de finales de abril de 2025”*.

4. Esta Sala de Gobierno considera necesario prolongar la medida de refuerzo transversal durante un último semestre (hasta el 31 de diciembre de 2025) por cuanto tal prórroga debería permitir cumplir el objetivo marcado, de modo que ya en el año 2026 podrá dejarse sin efecto tal adscripción en la medida en que la carga de trabajo de los Juzgados de Vilanova i la Geltrú en el año 2024 se ajusta a la prevista en la Orden JUS/1450/2018, de 28 de diciembre, para éste tipo de órganos que no tienen atribuidas ejecutorias (500 PA/año).

5. En atención a todo lo expuesto, esta sala de Gobierno ACUERDA mantener el JAT de refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, para atender los señalamientos de juicios rápidos, durante el segundo semestre de 2025, dando por finalizada dicha medida de apoyo a fecha 31 de diciembre de 2025.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia de Barcelona, a la Jueza Decana y a los Jueces y LAJs de los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú y al JAT adscrito al refuerzo.

Llévese testimonio al T.S. nº 142/25 y al T.S. nº 14/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 44/25:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, acordó aprobar el plan de actuación de la JED adscrita de forma transversal a los siete (7) Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sant Feliu de Llobregat, atribuyéndola el conocimiento durante la semana de retén en dichos juzgados de **10 juicios verbales con vista y 8 sin vista**: los juicios verbales serán tanto de la materia ordinaria como de familia.

2. La Junta de Jueces de 1ª Instancia e Instrucción de Sant Feliu de Llobregat eleva a esta Sala de Gobierno las siguientes consultas al respecto:

1º Con relación a los 10 juicios verbales con vista semanales, interesa aclaración sobre qué debe entenderse por juicio verbal, esto es, si deben incluirse *“otros señalamientos en cuya tramitación se aplica en todo o en parte las normas de juicios verbal (a título ejemplificativo y no exhaustivo, oposiciones a la ejecución o jurisdicciones voluntarias, cuando se ha acordado la celebración de vista)”*.

2º Por lo que se refiere a los 8 juicios verbales sin vista semanales, que se elevan a 25 para el caso de que en las primeas semanas no puedan realizarse señalamientos, solicitan aclaración para el supuesto de que no cuenten con suficientes juicios de esa clase para atribuir al JED, apuntando la posibilidad de que se le pueda asignar *“otros asuntos para cuya resolución no se requiere vista (a título ejemplificativo y no exhaustivo, cláusulas abusivas en juicios monitorios o ejecuciones hipotecarias, recursos de reposición o de revisión)”*.

3º Por último, dado que el refuerzo transversal tan sólo está previsto para los juzgados mixtos, preguntan cuál es el plan de trabajo que debe atribuirse al JED la semana de reten del juzgado sobre violencia sobre la mujer.

3. Dando respuesta a dichas cuestiones, la Sala de Gobierno ACUERDA aclarar los extremos interesados:

1º La atribución semanal al JED de juicios verbales (10 con vista y 8 sin vista) se limita a los procesos declarativos tanto de la materia ordinaria como de familia.

2º En el caso de que no pueda atribuirse al JED los juicios verbales sin vista previstas para cada semana (8/25), deberá completarse la carga de trabajo con otros asuntos para cuya resolución no se requiera vista, tales como ejecuciones, resolución sobre control de oficio de cláusulas abusivas en monitorios u otras cuestiones incidentales, si bien no se le debe atribuir la resolución de recursos cuando puede atender a los mismos el juez que ha dictado la resolución recurrida y que, por tanto, ya conoce el asunto.

3º En la semana de retén del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, el JED conocerá de 21 juicios verbales sin vista que le serán asignados a razón de tres procedimientos (3) por cada uno de los siete (7) juzgados mixtos reforzados.

Comuníquese el presente acuerdo a la Juez Decana de Sant Feliu de Llobregat, a los Jueces y LAJs de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sant Feliu de Llobregat y a la JED adscrita al refuerzo trasversal; así como dese difusión del mismo a todos los Jueces Decanos/as de los partidos judiciales que tengan adscrito un JED transversal en órganos mixtos.

Llévese testimonio al T.S. nº 144/25 y al T.S. nº 73/2024-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“**1.** El Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia en oficio de 27 de enero pasado daba cuenta a la Sala de Gobierno del próximo vencimiento de la comisión de servicio que viene desempeñando en dicha Sala la Magistrada Ilma. Sra. Doña Elsa Puig Muñoz, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Barcelona, comisionada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de marzo de 2024 durante seis meses desde el inicio del desempeño de la comisión (23 de abril de 2024) y que a su finalización fue



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

renovada por otros seis meses más (hasta el 23 de abril de 2025); reclamando la continuidad de la referida comisión de servicio al resultar imprescindible su mantenimiento para el ordinario funcionamiento de la Sección 5ª en la que se integran la comisionada, dado que se mantienen intactas las circunstancias que llevaron a su nombramiento (vacante económica de plaza de especialista en la jurisdicción).

2. Junto con aquella comunicación se acompañaron las oportunas declaraciones sobre los rendimientos mantenidos por la comisionada en el desempeño de la función jurisdiccional en la Sección quinta de la Sala C-A, e informes del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala conforme al cual la magistrada comisionada atiende el turno ordinario de reparto en la sección en que se integra como el resto de los magistrados/as, lo que certifica la Letrada de la AJ de dicha sección. Se acompaña igualmente la oportuna aceptación personal de la comisionada, favorable a la prórroga de la comisión en la que se encuentra.

3. Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada y la naturaleza de los asuntos que llegan a conocimiento de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este TSJ, visto que la plaza correspondiente a magistrado/a especialista referida no ha sido cubierta ni es previsible que se produzca su cobertura en el corto y medio plazo, se hace imprescindible contar con la comisión de servicios propuesta para su prórroga, dada la necesidad de dar estabilidad a la composición y capacidad resolutoria de la Sección a la que se encuentra adscrita la comisionada Sra. Puig Muñoz.

4. Dado todo ello la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al CGPJ la **prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones** que viene desempeñando la magistrada Ilma. Sra. **Doña Elsa Puig Muñoz**, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 Barcelona, en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, en vacante económica generada como consecuencia de la falta de cobertura de la plaza correspondiente de especialista de lo contencioso administrativo, por tiempo de seis meses a computar desde el vencimiento de la que actualmente desempeña (23 de abril de 2025).

Elévese este acuerdo al CGPJ para su aprobación y notifíquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, y a la magistrada afectada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“Vista la propuesta de renovación de una comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña el magistrado D. Antón Gato Tellado en la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente resolución del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo sancionador de fecha 18 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Arenys de Mar. R. Alzada nº 27/24:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el letrado D. xx se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por la Iltre. Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de Arenys de Mar de fecha 18-11-2024, que impone la sanción de multa de 100 euros por la incomparecencia del letrado al acto establecido en el art. 795 LECr y señalado para el día 5-11-2024, incomparecencia que determinó su suspensión.

Segundo.- Del examen del expediente resultan los siguientes hechos:

1. En el Juzgado se seguían las Diligencias Previas 323/24.
2. Se citó a las partes para comparecencia, a celebrar el día 5-11-2024.
3. El letrado D. xx asumía la defensa del acusado.
4. Llegado el día señalado, el letrado no acudió, lo que motivó la suspensión de la vista y su nuevo señalamiento para el día 16-12-2024.

Tercero.- La Juez ha elevado el preceptivo informe a esta Sala de Gobierno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Interpone recurso el letrado sancionado alegando que la comparecencia ya se había suspendido con anterioridad dos veces; que el día del acto el letrado estaba en el extranjero, por lo que solicitó a una compañera que lo sustituyera, pero como se preveían fuertes lluvias optaron el día anterior, 4-11-



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

2024, por solicitar la suspensión del mismo, solicitud que no fue resuelta antes de la celebración del acto, al cual ciertamente no asistió.

Segundo.- Como ha manifestado la Jurisprudencia de manera reiterada, así como esta Sala de Gobierno en la resolución de asuntos análogos al que aquí se plantea, el ejercicio de la función de abogado conlleva un conjunto de deberes que se desarrollan en un doble ámbito: Por un lado, la diligencia profesional en la defensa de los intereses encomendados por su cliente; y, por otro, el respeto y colaboración con los órganos judiciales en el desempeño de la tarea de administrar e impartir justicia.

Así, el art. 55 del Estatuto General de la Abogacía (aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo) establece, en relación con la Administración de Justicia, el *"Deber general de cooperación. 1. En su condición de garante de la efectividad del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, el profesional de la Abogacía está obligado a participar y cooperar con ella asesorando, conciliando y defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados. 2. En su intervención ante los órganos jurisdiccionales, el profesional de la Abogacía deberá atenerse en su conducta a la buena fe, prudencia y lealtad. La forma de su intervención deberá guardar el debido respeto a dichos órganos y a los profesionales de la Abogacía defensores de las demás partes"*.

Por su parte, el art. 553 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales (...) 3º cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma"*.

Cabe señalar, como ya hemos indicado reiteradamente, que el mero descuido, o la falta de intencionalidad expresa de causar un perjuicio, no son motivos bastantes para excusar la conducta de un abogado que deja de comparecer al acto al que había sido citado, máxime cuando su incomparecencia puede poner en peligro los intereses y el derecho de defensa de sus clientes y alterar el normal funcionamiento de los órganos judiciales. Y, en ese sentido, el deber de celo exigible a un abogado, como profesional que ha de cumplir un deber de colaboración con la administración de justicia y, a la vez, materializar de manera efectiva el derecho constitucional de defensa, ha de ser superior al de un ciudadano medio.

El art. 188 LEC regula los supuestos en los que las vistas podrán suspenderse.

Por otra parte, la solicitud de suspensión no supone *per se* su concesión por parte del juzgado, por lo que la mera solicitud de suspensión no exime al letrado de su deber de acudir al juicio o comparecencia -de cuya fecha y hora sea perfectamente conocedor- en tanto en cuanto su solicitud de suspensión no sea estimada por el juzgado.

Tercero.- En el presente caso, el letrado -aquí recurrente- fue citado en forma y, como reconoce, no compareció al acto por causa imputable al mismo, por lo que no concurre causa legítima que se lo hubiera impedido, no siéndolo las veces que anteriormente se hubiera tenido que suspender o que la previsión meteorológica fuera de fuertes lluvias cuando no había prohibición de movilidad ni suspensión de la actividad judicial. Supone ello la concurrencia del presupuesto legalmente previsto para la sanción.

En relación a la proporcionalidad de la sanción impuesta, dado que también solicita el recurrente su reducción, se considera adecuada, tanto por su escasa cuantía como porque concurrieron a la vista las demás partes, debiéndose señalar la nueva vista para el día 16-12-2024.

DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA desestimar el recurso de alzada interpuesto por xx contra la resolución dictada por la Iltre. Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de Arenys de Mar de fecha 18-11-2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo.

Asimismo, notifíquese el presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/25 y 46/25:

“La Junta Sectorial de Jueces de 1ª Instancia e Instrucción de Figueres, celebrada en fecha 3 de febrero de 2025, tras efectuar las consideraciones que estimaron oportunas sobre el plan de trabajo aprobado para el juez de refuerzo en el acuerdo núm. 16 de la Sala de Gobierno de 21 de enero de 2025, solicita



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 11

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

complemento de tal acuerdo en relación a qué funciones debe desempeñar el JED en la semana de retén del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 9 de Figueres, que está excluido del plan de refuerzo.

Apreciada la omisión en el acuerdo núm. 16 de la Sala de Gobierno de 21 de enero de 2025 se ACUERDA complementar tal acuerdo en el sentido que, en la semana de retén del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 9 de Figueres, el JAD de refuerzo debe realizar un total de 24 sentencias de procedimientos verbales sin vista, a razón de 3 procedimientos por cada uno de los juzgados reforzados (8).

Llévese testimonio al T.S. nº 73/2024-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 148/25 y 53/24:

“Vista el Acta de Junta de Jueces de Tortosa, celebrada en fecha 22 de enero de 2025, sobre la distribución del sistema de grabación Arconte, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 290/23:

“Vistos los informes remitidos por el Secretario de Gobierno en relación con los refuerzos propuestos de Letrado de la Administración de Justicia y de funcionarios para el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Reus; en respuesta al acuerdo núm. 13.2 de la Sala de Gobierno de 19 de noviembre de 2024; la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 181/22:

“Vista la comunicación del Magistrado D. Juan Jose Losa Benito, actualmente titular en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Reus, en la que manifiesta su voluntad de continuar desarrollando la comisión de servicios sin relevación de funciones que desempeña en los Juzgados de Primera Instancia núm. 40 y 58 de Barcelona al haberle sido adjudicado en concurso de traslado de 28/01/25 el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Alcobendas.

La Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada y elevar el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“1. Mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2023 esta Sala dispuso ofertar dos comisiones de servicios con relevación de funciones para cubrir dos vacantes de magistrado/a especialista en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Cataluña por tiempo de seis meses a computar desde el cese de la magistrada y del magistrado comisionados en el Tribunal Supremo, origen de las dos vacantes.

2. Entre otros, la Sala de Gobierno mediante acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2023 propuso para la citada comisión, al Ilmo. Sr. D. Néstor Porto Rodríguez, el cual fue nombrado por el CGPJ por acuerdo de 11/10/2023, siendo adscrito a la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. La comisión fue prorrogada para un nuevo periodo de 6 meses mediante acuerdo del CGPJ de fecha 11/04/2023 y por otro periodo de 6 meses mediante acuerdo de 17 de julio de 2024.

3. En fecha 27 de enero de 2025, el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo emite informe favorable a la actividad desempeñada por el comisionado e interesa, para el momento de su finalización, la renovación de la comisión de servicios ya que continúa vacante la plaza de especialista que el comisionado cubre, aceptando el Sr. Porto la prórroga de la comisión de servicios.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

4. Manteniéndose los motivos por los que fue concedida la comisión de servicios y siendo satisfactorio el rendimiento del comisionado según el informe del Presidente de la Sala y del Laj de la sección, es por lo que la Sala de Gobierno ACUERDA:

Proponer al CGPJ, la prórroga por otros seis meses de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, el Ilmo. Sr. NESTOR PORTO RODRÍGUEZ.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y al Sr. Porto”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“Vista la comunicación del Magistrado D. Nestor Porto Rodríguez, actualmente titular en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Girona, en la que manifiesta su voluntad de continuar desarrollando la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC al haberle sido adjudicado en concurso de traslado 4/24 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona.

La Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada y elevar el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 145/25 y T.S. nº 146/25:

“1. La junta de jueces de Instrucción de Badalona, celebrada el 22 de enero de 2025, emite un informe sobre la situación de la seguridad del edificio en el que se hallan ubicados dichos juzgados y el juzgado de Vido.

2. Se relatan una serie de incidencias producidas en el año 2024, entre ellas: robos de material de los juzgados y sustracciones de pertenencias al personal; incidentes violentos entre víctimas e investigados y familiares, incluidas las víctimas de Vido por falta de estancias adecuadas para la separación entre unos y otros; falta de biombos para evitar la confrontación visual; escasez de vigilantes a partir de las dos de la tarde cuando las guardias no han terminado, etc.

3. Los juzgados en general y los de Instrucción y Vido en particular son centros oficiales en permanente situación de conflicto. No cabe pues que se restrinja la seguridad de las personas que trabajan o que se hallen en el mismo, por razones presupuestarias. Un solo vigilante para todo el edificio a partir de las 14 horas no parece de recibo ni tampoco la falta de espacios para separar a víctimas de victimarios.

4. Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado del informe de la Junta de jueces, de la documentación aportada y de las propuestas contenidas en el mismo al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* para que adopte las medidas oportunas para que no se repitan situaciones eludibles, dando cuenta a esta Sala de las decisiones que se tomen.

Comuníquese el presente acuerdo al juez decano de Badalona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 38/25:

“En sesión celebrada el 14 de enero de 2025, esta Sala de Gobierno adoptó, entre otros, el acuerdo de proponer una comisión de servicios con relevación de funciones para la Sección 3^o penal de la Audiencia provincial de Girona xx y la imposibilidad de seguir con sustituciones voluntarias.

Dada la correspondiente publicidad se han presentado varias solicitudes a la vista de las cuales, la Sala de Gobierno propone al CGPJ para la concesión de la comisión de servicios con relevación de funciones al Ilmo. Sr. WALTER BALLARÍN MARTÍN, magistrado titular del Juzgado de lo penal nº 5 de los de Girona, el cual pertenece a la misma jurisdicción y ostenta frente a los demás peticionarios que se hallan en las mismas condiciones con mayor antigüedad escalafonal.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo de 14 de enero de 2025 dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, además de a los magistrados propuestos y a todos los/as peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 45/25:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, acordó aprobar el plan de actuación del JED adscrito de forma transversal a los cuatro Juzgados de 1^a Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farners, consistente en que el JED, por periodos semanales consecutivos en los Juzgados 1, 2, 3 y 4, conforme al calendario de señalamientos aportado, conocerá cada semana de 10 juicios verbales con vista y 8 juicios verbales sin vista. Los juicios verbales serán tanto de materia ordinaria como de familia.

Si algún asunto se suspendiera, se señalará otro juicio verbal sin vista en sustitución del no celebrado.

Los señalamientos se harán por orden cronológico.

Si en algún juzgado no resultara posible realizar los señalamientos antes descritos durante las primeras semanas, se asignarán al juez de refuerzo 25 juicios verbales sin vista.

2. El Ilmo. Decano de los Juzgados de Santa Coloma de Farners eleva a esta Sala de Gobierno las siguientes consultas al respecto:

1º Si Puede el JED realizar Audiencias previas de contratación u ordinarias, oposiciones a la ejecución, procedimientos ordinarios, y otros incidentes. En materia de familia si puede realizar jurisdicciones voluntarias.

2º Si puede el JED realizar señalamientos en distintos Juzgados en la misma semana.

3º Si puede el JED realizar señalamientos de ejecución en materia de familia, procesos de provisión de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica en condiciones de igualdad y procedimientos de ejecución hipotecaria.

3. Dando respuesta a dichas cuestiones, la Sala de Gobierno ACUERDA aclarar los extremos interesados:

1º La atribución semanal al JED de juicios verbales (10 con vista y 8 sin vista) se limita a los procesos declarativos tanto de la materia ordinaria como de familia.

2º En el caso de que no pueda atribuirse al JED los juicios verbales sin vista previstos para cada semana, deberá completarse la carga de trabajo con otros asuntos para cuya resolución no se requiera vista, tales como ejecuciones, resolución sobre control de oficio de cláusulas abusivas en monitorios u otras cuestiones incidentales, si bien no se le debe atribuir la resolución de recursos cuando puede atender a los mismos el juez que ha dictado la resolución recurrida y que, por tanto, ya conoce el asunto.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Santa Coloma de Farners, a los Jueces y las Juezas y LAJs de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farners y al JED adscrita al refuerzo transversal.

Llévese testimonio al T.S. nº 126/25 y al T.S. nº 73/2024-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por el ponente Iltre. Sr. D. Joaquim Abella Ribas se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/24:

“Vista la solicitud de Ana Cristina Salas Velasco, magistrada del Juzgado Social nº 3 de Sabadell, la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2025, en la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Decano del partido judicial de Sabadell, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por el ponente Iltre. Sr. D. Joaquim Abella Ribas se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 147/24 y T.S nº 14/24:

“1. El día 30 de enero de 2025 la Junta de Jueces de Mollet del Vallès ha aprobado por unanimidad acuerdo por el que interesa la prórroga de la modificación del calendario de guardias de VIGE, por la que se atribuye al juzgado de guardia del partido la guardia de VIGE todos los días de la semana excepto los lunes y miércoles, de modo que el juzgado número 4 siga contando con tres días a la semana para la tramitación de otros asuntos.

2. La Sala de Gobierno aprobó la citada modificación del calendario de guardia por acuerdo de 15 de octubre de 2024, si bien con carácter excepcional hasta el 31 de diciembre del 2024, indicando que la forma ordinaria de equilibrar las cargas sería, *“más que atribuir la materia propia del juzgado VIGE al juzgado de guardia, disponer una mayor exención de reparto de asuntos no VIGE para dicho juzgado, pues la especialización requiere que, en la medida de lo posible y razonable, los asuntos de VIGE se tramiten por el juzgado especializado”*.

3. Analizada la estadística del Juzgado número 4 de Mollet del Vallès por medio del Punto Neutro Judicial del CGPJ, parece que la medida excepcional adoptada no está sirviendo para reducir la pendencia, aunque sí puede estar conteniéndola, a la vista de que este juzgado tiene una entrada de asuntos próxima a la media de los de la misma clase en Cataluña, pero está resolviendo un número de asuntos muy superior.

4. En este sentido, se ha mejorado la pendencia global civil, pues en el cuarto trimestre de 2024 se ha pasado de 1018 asuntos pendientes a 970, aunque solo decrece en los incidentes: aumenta la pendencia en los asuntos civiles

contenciosos, de 736 a 748; en las ejecuciones civiles, de 1250 a 1302; así como en los escritos pendientes de proveer en materia civil, de 772 a 843. Finalmente, la pendencia también crece en los asuntos penales, de 525 a 564.

5. Indica la Junta de Jueces que el Servicio de Inspección del CGPJ "*puso de manifiesto la necesidad de adoptar medidas que mitiguen la actual sobrecarga de trabajo, recomendando una distribución más equitativa con el resto de Juzgados del partido*". Ahora bien, no se dispone del informe de la Inspección, por lo que no se puede valorar ese criterio.

6. La Junta de Jueces no expone los motivos por los que no ha implementado la medida indicada por la Sala de Gobierno, esto es, incrementar la exención de reparto de asuntos no VIGE al juzgado 4, de modo que no se diluya su especialización más de lo estrictamente necesario. Ha de tenerse en cuenta que la actual exención en materia civil del Juzgado número 4 de Mollet es inferior a la de otros partidos judiciales similares (*v.gr.* Santa Coloma de Gramenet, Martorell o Cerdanyola del Vallès), donde la exención supone aproximadamente la mitad de los asuntos civiles ordinarios.

8. Se recuerda a la Junta de Jueces que, en los juzgados mixtos, el criterio general de atribución de guardia de VIGE al juzgado de guardia es de como máximo dos días intersemanales, criterio fijado en acuerdo de esta Sala de Gobierno de 31 de enero de 2012 (punto 6), como complemento del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales. La atribución fijada en Mollet excede dicho criterio.

9. Por todo lo anterior, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Denegar la prórroga de la modificación del calendario de guardia de VIGE e instar a la Junta de Jueces para que, si lo considera oportuno, proponga a la Sala de Gobierno una mayor exención del Juzgado número 4 en materias no VIGE.

Comuníquese este acuerdo al Juzgado Decano de Mollet del Vallés junto con las normas de reparto civil donde aparecen exenciones de todos los partidos y el acuerdo de 31 de diciembre de 2012 sobre normas relación guardia ordinaria y guardia VIGE.

Llévese testimonio al T.S. nº 25/25".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/2025:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 19

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

“Vistos los llamamientos de Jueces/zas sustitutos/as efectuados por los Ilmos/as. Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

D.^a Yolanda Pardo González, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 2 de los de Terrassa, a partir del día 29 de enero de 2025 por xx.

D.^a Alicia Serrano Herranz, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 3 de los de Terrassa, a partir del día 29 de enero de 2025 por xx.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida.

D.^a Marta Carrera Torner, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera, a partir del día 23 de enero de 2025 y hasta que tome posesión la Juez titular.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción)“.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los/as Ilmos/as Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Lleida.

VEINTE.- Por el ponente Iltre. Sr. Joaquim Abella Ribas, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/25.

“Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona:

D^a Berta Bombí de Llanza, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona, con efectos desde el día 9 de enero de 2025, por xx.

D^a Ramona Guitart Guixer, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona, a partir del día 9 de enero de 2025 por comisión de servicios con relevación de funciones de la magistrada titular.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción)“.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 131/25, y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de 3 de febrero de 2025, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda modificar el plan de actuación del juez de refuerzo transversal de los cuatro Juzgados de Lleida y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 2/25, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 27 de enero de 2025, art. 160.7 de la LOPJ, que dispone nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Rafael Verdura Busutil, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Tortosa (Tortosa), para ejercer el cargo de Juez en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Gadesa, (Tarragona), desde la finalización de las horas de audiencia del día 27 de enero hasta el inicio de las horas de audiencia del día 29 de enero de 2025, por permiso de la juez sustituta y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 182/20 y en particular la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de fecha 17 de enero de 2025, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios con relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 09 de enero de 2025, para reforzar la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, a favor de D.ª Laura Ruiz Chacón, magistrada titular del Juzgado Penal núm. 26 de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/23 y en particular la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de fecha 17 de enero de 2025, por la que se autorizan a efectos económicos doce comisiones de servicio sin relevación de funciones, aprobadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 09 de enero de 2025, para reforzar las Secciones Civiles 1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, a favor de D. Miguel Julian Collado Nuño, magistrado presidente sección 19ª de la AP de Barcelona, D. Carles Vila i Cruells, magistrado titular de la sección 19ª AP Barcelona, D. José Manuel Regadera Saenz, magistrado titular de la Sección 19ª AP de Barcelona, D. Juan Francisco Garnica

Martín, magistrado presidente de la Sección 15ª de la AP de Barcelona, Dª. Matilde Vicente Díaz, magistrada titular de la Sección 19ª de la AP de Barcelona, Dª. Marta Cervera Martínez, magistrada titular de la Sección 15ª de la AP de Barcelona, D. Luis Rodríguez Vega magistrado titular de la Sección 15ª de la AP de Barcelona, Dª. Marta Elena Fernández de Frutos, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Sabadell, D. Antonio Morales Adame, magistrado titular de la Sección 17ª de la AP de Barcelona, D. José María Ribelles Arellano, magistrado titular de la Sección 15ª de la AP de Barcelona, Dª. Anna Esther Queral Carbonell magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Barcelona y Dª. Cristina Daroca Haller magistrada titular del Juzgado Primera Instancia núm. 6 de Badalona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/19 y en particular informe desfavorable del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 10 de febrero de 2025, sobre renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada Dª. Rebeca González Morajudo, para dar cobertura a una vacante en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Girona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 150/25 y en particular Acuerdo 102.1 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 29 de enero de 2025, referente a la convocatoria de la XII Edición de los Premios Calidad de la Justicia 2024-2025 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/25 y en particular el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30 de diciembre de 2024, por el que se dispone la renovación de una comisión de servicios sin relevación de funciones, a favor de D. Carlos Romero Ciscar, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tortosa, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Castellón de la Plana, especializado a nivel provincial de manera exclusiva y excluyente en demandas sobre acciones individuales relativas a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física, del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/25 y



en particular Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 21 de enero de 2025, en el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del Sr. Jordi Álvarez Morales, como decano de los Juzgados de Terrassa, a consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 20 de noviembre de 2024 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2016-P y en particular al acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se dispone la adscripción del Iltre. Sr. D. Álvaro Gúrpide Lasheras al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4 y 5 de Girona con efectos del día 10 de febrero de 2025, una vez que tome posesión como JAT en el Tribunal Superior de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se dispone la adscripción del Iltre. Sr. D. José David Moreno Huerta al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3 y 4 de Lleida con efectos del día 10 de febrero de 2025, una vez que tome posesión como JAT en el Tribunal Superior de Justicia, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 106/23 y en particular del informe que emite la presidenta en funciones de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios con relevación de funciones que venía ejercitando la magistrada Dª. Tamara Beltrán Pérez y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y DOS.- "Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña **SILVIA LIBERATA GÓMEZ SELLARÈS**, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto, a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa **ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Sabadell**, como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la/al que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución a la interesada; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar".

"Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña **AIDA MONGE CALATAYUD**, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto, a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa **ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat** como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución a la interesada; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar".

"Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña **ADAIA CATALÀ REINÓN**, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto, a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa **ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat** como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución a la interesada; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar”.

TREINTA Y TRES.- En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“Vista la solicitud de la Magistrada D^a Laura Ruiz Chacón, actualmente titular en el Juzgado de lo Penal 26 de Barcelona, en la que manifiesta su voluntad de continuar en la comisión de servicios con en la Sección 9^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, al haberle sido adjudicado en concurso plaza como Magistrada en la Audiencia Provincial de Barcelona, publicado en el BOE el día 20 de febrero de 2025, la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial”.

TREINTA Y CUATRO.- En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R. Alzada 28/2024:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El letrado xx interpuso recurso de alzada contra el acuerdo dictado por la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del TSJC en fecha 1/12/24, por el que se le imponía una sanción de multa de 500 euros, en la pieza separada incoada en el procedimiento Tribunal del Jurado 15/24. La sanción se impone en aplicación del art 553 LOPJ por inasistencia del letrado a la vista señalada el día 29/10/24 provocando la suspensión de la misma.

Segundo.- Interesa el recurrente el alzamiento de la sanción, por considerar que la asistencia se debió a causa justificada por fallecimiento de un familiar.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Se recurre en alzada la imposición de una sanción de multa de 500 euros, en la pieza separada incoada en el procedimiento TJ 15/24 seguido ante la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del TSJC. La sanción se impuso en aplicación del art 553 LOPJ por inasistencia del letrado a la vista señalada el día 29/10/24 provocando la suspensión de la misma. Interesa el recurrente el alzamiento de la sanción, por considerar que la inasistencia se debió a causa justificada por fallecimiento de la hermana de su abuela en xx.

Segundo.- De la documentación obrante en este expediente resulta que la vista señalada el día 29/10/24 ante la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del TSJC se suspendió por incomparecencia del letrado del acusado y a su vez recurrente Sr. Xx quien constaba citado en forma. Llegado el día de la vista, el letrado no compareció, aunque sí lo hicieron el resto de partes e intervinientes por lo que se suspendió la misma.

Tercero.- El letrado sostiene que no le fue posible asistir a la vista por haberse producido el fallecimiento de la hermana de su abuela en xx el día 23/10/24 lo que le obligó a desplazarse a dicha ciudad impidiéndole asistir a la vista.

Cuarto.- Se impone la sanción en aplicación de lo que dispone el art 553.3 LOPJ que señala que los abogados que intervengan en los pleitos y causas podrán ser corregidos disciplinariamente cuando no comparecieran ante el tribunal sin justa causa una vez citados en forma. En este caso concreto, la causa alegada por el letrado no está prevista en el art. 179.3 Lec como causa que justifique la petición de suspensión de un juicio o vista. Y no solo dicha causa no justificaba la suspensión sino que el recurrente no formuló al tribunal petición alguna de suspensión, limitándose a dejar de asistir lo que provocó que el resto de partes sí comparecieran el día señalado.

Quinto.- La suspensión de la vista por dicha incomparecencia provocó que el cliente del letrado recurrente solicitara una nueva designa de letrado de oficio , la reasignación del señalamiento, perjudicando igualmente al resto de partes intervinientes que sí comparecieron constando, tal y como refleja el acuerdo por el que se impone la sanción, que uno de los letrados intervinientes se había desplazado desde la Comunidad Valenciana lo que agrava las consecuencias de la incomparecencia.

Es por todo ello que procede confirmar la sanción impuesta.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA: DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. xx contra el acuerdo dictado por la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del TSJC en fecha 1/12/24, por el que se le imponía una sanción de multa de 500 euros, en la pieza separada incoada en el procedimiento Tribunal del Jurado 15/24.

Comuníquese a la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del TSJC de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a la recurrente, y se proceda en su caso, a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y CINCO.- En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/24-P nº 62:

(...) Reservado

TREINTA Y SEIS.- En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6-2025-P nº 7:

“Consulta la juez sustituta del juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo de l’Hospitalet de Llobregat hasta que hora pueden ser presentados los atestados y detenidos ante el juzgado de Vido.

La consulta se halla resuelta en el Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales 1/2005, art. 42 y en el acuerdo de Sala de Gobierno de 31-1-2012, cuya copia le será remitida a la Sra. Boldo por si no tuviera cabal conocimiento del mismo.

Llévese testimonio al T.S. nº 46/22”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y SIETE.- En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular el Acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 4 de febrero de 2025, por el que se dispone la adscripción del JAT Iltre. Sr. D. Álvaro Gúrpide Lasheras al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de Girona con efectos del día 10 de febrero de 2025 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y OCHO.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº105/24 y T.S. nº 26/25:

“1.- Por el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona se remite y propone la modificación de las *Normas de reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de la Audiencia Provincial de Tarragona para el año 2025*, normas que fueron aprobadas por Acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2024. La modificación afecta exclusivamente a la Sección 2ª (Penal) de dicha Audiencia a partir de enero de 2025, para hacer posible en tal sección el funcionamiento de una *Sección 2ª bis* dedicada exclusivamente a la realización de juicios.

2.- Por la Sala de Gobierno se ACUERDA aprobar tal modificación de las *Normas de reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de la Audiencia Provincial de Tarragona para el año 2025*”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y NUEVE.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 4 de febrero de 2025, en relación con la autorización de dos comisiones de servicio con relevación de funciones para cubrir vacantes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

11 de febrero de 2025

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.
